



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 – 2014 – MPC.

Cusco, 4 de noviembre de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorandum N° 432 – GCH / GM / MPC – 2014, la Gerenta de Tránsito, Vialidad y Transporte, opina por mantener la intangibilidad de la Plaza de Armas y la erradicación de los paraderos informales en espacios que vulneren la intangibilidad de los ambientes monumentales caso específico de la Plaza de Armas como espacio depositario del contenido cultural de la ciudad del Cusco, destinado a la preferencia peatonal y declarado ambiente urbano monumental con el objetivo de guardar adecuadamente la imagen de la ciudad, garantizar el estado de conservación y cumplimiento del Plan Maestro del Centro Histórico de Cusco;

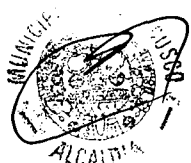
Que, mediante Informe N° 795 – 2014 – OGAJ / MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de una Ordenanza Municipal que declare ZONA RÍGIDA la Plaza de Armas y se restrinja la circulación de unidades vehiculares, cuyo peso exceda de 4,500 Kg. En salvaguarda de su intangibilidad y en cumplimiento del Plan Maestro y su Reglamento, recomendándose que sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para su evaluación y aprobación;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en el estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por **Mayoría**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

### ACORDO:

**Artículo Primero.- DECLÁRESE**, como **ZONA RÍGIDA**, la Plaza de Armas de la ciudad del Cusco y restrinjase la circulación de unidades vehiculares en la indicada zona urbana, cuyo



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

peso exceda los 4,500 Kg., en salvaguarda de su intangibilidad y en cumplimiento del Plan Maestro y su respectivo Reglamento.

**Artículo Segundo.- ESTABLÉZCASE**, los procedimientos sancionadores a los infractores de la disposición establecida por el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, encargando al ejecutivo de la Municipalidad del Cusco, el establecimiento de la Escala de

Multas en función a la gravedad de las faltas y su incorporación en el ESCAMUL (Escala de Multas).

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
ABOG. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE